

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ilerí Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9º SEPTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIÁN, JAQUELINE AVILÉS OSORIO Y EL DIPUTADO ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE, INTEGRANTES DE SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Los que suscriben, diputadas María Itzé Camacho Zapiáin, Jaqueline Avilés Osorio y diputado Alfonso Janitzio Chávez Andrade, integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de esta Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II, y 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9° Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delimitación territorial entre municipios constituye un elemento fundamental para la organización política, administrativa y territorial del Estado, ya que de ella dependen múltiples aspectos relacionados con la planeación gubernamental, la prestación de servicios públicos, la certeza jurídica de las competencias municipales, la integración de estadísticas oficiales, así como la adecuada definición de distritos y demarcaciones electorales. En ese sentido, resulta indispensable que los procedimientos mediante los cuales se resuelven conflictos o solicitudes de delimitación territorial cuenten con sustento técnico suficiente que permita identificar de manera clara, precisa y verificable los límites territoriales aprobados por el Congreso del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo contempla, en sus artículos 9 Bis al 9 Septies, el procedimiento aplicable para la solución de conflictos por límites

territoriales entre municipios, estableciendo la competencia del Congreso del Estado para conocer y resolver este tipo de asuntos, así como las modalidades mediante las cuales pueden solucionarse, ya sea a través de convenio intermunicipal o mediante la vía adversarial. Asimismo, dichos artículos regulan aspectos relacionados con los requisitos básicos de las solicitudes, el procedimiento de diálogo entre municipios, la intervención de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y la emisión de los decretos correspondientes de delimitación territorial.

Dentro de este esquema normativo, el artículo 9 Septies constituye una de las disposiciones centrales en materia de soporte técnico para la integración de los expedientes de límites territoriales, ya que prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos apoyen y sustenten sus solicitudes mediante elementos técnicos de identificación de límites. No obstante, la redacción vigente mantiene un carácter facultativo y genérico que, en la práctica, ha generado incertidumbre respecto de cuáles son los elementos técnicos mínimos que deben integrar los expedientes presentados ante esta Soberanía.

En este contexto, y derivado de la experiencia institucional y del trabajo realizado en la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se ha observado que con frecuencia los Ayuntamientos remiten solicitudes sin incorporar información técnica fundamental para la correcta identificación del límite territorial propuesto. La ausencia de estos elementos técnicos ha generado diversas dificultades durante el análisis legislativo de los asuntos en materia de límites territoriales, ya que en múltiples ocasiones resulta necesario requerir información complementaria a los municipios promoventes y realizar varias aclaraciones técnicas.

De manera reciente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha manifestado ante esta Comisión dificultades para interpretar y transcribir algunos decretos de delimitación

territorial aprobados en legislaturas pasadas, debido a que éstos no contienen información cartográfica precisa ni referencias técnicas suficientes que permitan identificar con claridad el trazo exacto de los límites aprobados. Esto evidencia la necesidad de fortalecer el marco normativo vigente, estableciendo de manera expresa y obligatoria los elementos técnicos mínimos que deberán acompañar toda solicitud de delimitación territorial presentada ante el Congreso del Estado, ya sea mediante convenio intermunicipal o a través de la vía adversarial prevista en la legislación aplicable.

La presente iniciativa propone que las solicitudes de solución de conflictos por límites territoriales incorporen, al menos, el listado ordenado de vértices que definan el trazo del límite territorial; la tabla de coordenadas geográficas o métricas correspondientes a cada vértice, precisando el sistema de referencia geodésico o cartográfico utilizado; la información cartográfica o geoespacial que permita representar gráficamente el límite territorial propuesto; así como cualquier otra información técnica emitida por autoridades o instituciones oficiales competentes en materia geográfica o cartográfica.

La propuesta toma como referencia experiencias recientes en las que la integración adecuada de elementos técnicos permitió desarrollar procedimientos de delimitación territorial con mayor claridad, precisión y certeza jurídica.

Con esta reforma se busca fortalecer la certeza jurídica en materia de límites territoriales y garantizar que los decretos aprobados por el Congreso del Estado contengan referencias territoriales claras, precisas y verificables, evitando futuras controversias o dificultades de interpretación y transcripción geográfica. De igual forma, permitirá agilizar el análisis técnico-legislativo de los expedientes y brindar mayor claridad tanto a los municipios promoventes como a las instituciones encargadas de la representación cartográfica y estadística oficial del territorio estatal.

Las delimitaciones territoriales producen efectos administrativos, jurídicos y territoriales de gran relevancia para el Estado y los municipios, por lo que resulta indispensable que éstas se sustenten en información técnica suficiente que permita definir con precisión los límites aprobados y otorgar plena certeza sobre su ubicación y alcance territorial.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 9 Septies. Los Ayuntamientos podrán apoyar y sustentar su solicitud de solución de conflictos por límites territoriales, que presenten al Congreso del Estado, con los elementos técnicos de identificación de límites, incluyendo un listado de vértices en el que cada uno contenga un sistema de coordenadas métricas y cartográficas, y demás información oficial que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía u otra institución oficial.	Artículo 9 Septies. Los Ayuntamientos que soliciten al Congreso del Estado la solución de conflictos por límites territoriales deberán acompañar su solicitud con los elementos técnicos necesarios para la identificación precisa del límite territorial propuesto . Estos elementos técnicos deberán incluir, al menos: I. El cuadro de construcción con el listado de vértices y sus coordenadas, que defina el trazo del límite territorial a resolver; II. La tabla de coordenadas geográficas o métricas correspondientes a cada vértice, indicando el sistema de referencia geodésico o cartográfico utilizado, así como el elipsoide de referencia utilizado; III. La información cartográfica o geoespacial que permita representar gráficamente el límite territorial propuesto; IV. La información vectorial y tabular entregable en medios magnéticos compatibles con software de sistemas de información geográfica que permita su uso, revisión, validación y congruencia respecto a otras capas de información de índole territorial; y, V. Cualquier otra información técnica emitida por instituciones oficiales competentes en materia geográfica o cartográfica.

Es que, por las razones expuestas en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, así como integrantes de esta Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36, fracción II y 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 9º Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9º Septies. Los Ayuntamientos que soliciten al Congreso del Estado la solución de conflictos por límites territoriales deberán acompañar su solicitud con los elementos técnicos necesarios para la identificación precisa del límite territorial propuesto.

Estos elementos técnicos deberán incluir, al menos:

- I. El cuadro de construcción con el listado de vértices y sus coordenadas, que defina el trazo del límite territorial a resolver;
- II. La tabla de coordenadas geográficas o métricas correspondientes a cada vértice, indicando el sistema de referencia geodésico o cartográfico utilizado, así como el elipsoide de referencia utilizado;
- III. La información cartográfica o geoespacial que permita representar gráficamente el límite territorial propuesto;
- IV. La información vectorial y tabular entregable en medios magnéticos compatibles con software de sistemas de información geográfica que permita su uso, revisión, validación y congruencia respecto a otras capas de información de índole territorial; y,
- V. Cualquier otra información técnica emitida por instituciones oficiales competentes en materia geográfica o cartográfica.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 10 de junio del 2026.

Atentamente

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, Presidenta; Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, Integrante; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, Integrante.









www.congresomich.gob.mx